



PROCESO ORDINARIO No.2021-090

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **PAULA BERNARDO TOLEDO GONZALEZ** contra **ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.** y la persona natural **ÁLVARO TOVAR LÓPEZ**, informando que el apoderado de la parte demandada ATL Ingenieros Contratistas S.A.S., presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 03 de agosto de 2023, que dio por no contestada la demanda.

Sírvase Proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada ATL Ingenieros Contratistas S.A.S. y la persona natural Álvaro Tovar López, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 03 de agosto de 2023, mediante el cual se dio por no contestada la demanda, argumentando que:

"1- El Despacho se pronunció frente al escrito que contestada la demanda interpuesta a través de Apoderado Judicial y determino que la misma, había sido contestada fuera de términos.

2- Mediante mensaje de datos reportado al Despacho el pasado 01 de septiembre del 2022, se indicó que el Demandado ATL INGENIEROS CONTRATISTAS SAS- EN REORGANIZACION, no había sido notificada en debida forma, como lo establece la norma procesal respectiva, sin embargo, se daba por notificado por vía de conducta concluyente y de esta forma poder atender en debida forma la intervención directa sobre el respectivo proceso.

3- Con la entrada en vigencia de la ley 2213 del 2022, la cual, determino como permanente el Decreto 806 del 2020, no retiro del ordenamiento jurídico los términos fijados por el artículo 291 y 292 del CGP.

4- Meramente, abrió una forma alterna de notificar a la parte demandada, sin eliminar el procedimiento fijado por la norma procesal respectiva.

5- Al remitir el respectivo escrito al Despacho, se indicó que no se había dado la notificación en debida forma y, por lo tanto, se solicitaba tener por notificado bajo la figura de conducta concluyente y de esta forma, se tomarían en cuenta los términos para atender el llamado del Apoderado frente a la acción elevada.

6- El respectivo oficio, nunca fue atendido por el Despacho y solamente se evidencia el pronunciamiento frente a tener por no contestada la respectiva demanda, en línea con lo solicitado por el Apoderado de la parte demandante, dejando sin atención el llamado de este Apoderado, lo cual, representada una violación al acceso a la justicia, debido proceso, igualdad, como se expuso en el respectivo escrito."

En relación con lo anterior, el apoderado manifiesto que 01 de septiembre del 2022, indicó a este Estrado Judicial que el demandado ATL Ingenieros Contratistas S.A.S.- en Reorganización, no había sido notificado en debida forma, como lo establece la norma procesal, sin embargo, se daba por notificado por vía de conducta concluyente, para poder presentar contestación a la demanda.



Así las cosas, debe indicar este Juzgado, que el auto admisorio de la demanda se fue emitido el día 29 de junio de 2022, en el cual se ordenó la notificación a la parte demandada, posteriormente, mediante auto de fecha 08 de julio de 2022, se corrigió el auto admisorio y requirió a la parte actora a realizar la notificación a la parte demandada, en consecuencia, el apoderado de la parte actora el día 23 de agosto de 2022, allega tramite de notificación, obrante en documento digital 16, realizada a la parte demandada, el día 06 de julio de 2022, la cual cuenta con acuse de recibo, notificación realizada al correo electrónico atl_contadora@hotmail.com, correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación de ATL Ingenieros Contratistas S.A.S.- en Reorganización, obrante en pdf.11 a 19.



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	368748
Emisor	danielmart1507@gmail.com
Destinatario	atl_contadora@hotmail.com - ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S. A.S.- EN REORGANIZACIÓN y ALVARO TOVAR LÓPEZ.
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DEL PROCESO DE RADICADO N° 11001310501020210009000 BERNARDO TOLEDO GONZÁLEZ CONTRA ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN y ALVARO TOVAR LÓPEZ.
Fecha Envío	2022-07-06 12:36
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /07/06 12:39:21	Tiempo de firmado: Jul 6 17:39:21 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /07/06 12:39:28	Jul 6 12:39:22 cl-t205-282cl postfix/smtp[4267]: 4D547124879B: to=<atl_contadora@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.57.161]:25, delay=0.85, delays=0.15/0.0.29/0.41, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <2bfbfe8a695910f2ac6b8cc81e960654441ded7abc83c53be9432f50526fb84-entrega.co> [InternalId=88308822587272, Hostname=DM6PR22MB2310.namprd22.prod.outlook.com] 28162 bytes in 0.156, 175.335 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

e-entrega		
Acta de envío y entrega de correo electrónico		
Contenido del Mensaje		
NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DEL PROCESO DE RADICADO N° 11001310501020210009000 BERNARDO TOLEDO GONZÁLEZ CONTRA ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN y ALVARO TOVAR LÓPEZ.		
Señores		
ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN		
ALVARO TOVAR LÓPEZ.		
JUAN CARLOS TOVAR MARTÍNEZ - PROMOTOR		
Cordial saludo		
De conformidad con el Artículo de la Ley 2213 de 2022, me permito notificar, Auto admisorio de la demanda, de fecha veintinueve (29) de junio de 2022, proferido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicado 11001310501020210009000, adelantado contra ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN y ALVARO TOVAR LÓPEZ, por parte de BERNARDO TOLEDO GONZÁLEZ.		
Para lo anterior, adjunto el Auto mencionado, así como el cuerpo de la demanda y sus anexos.		
Atentamente		
Daniel Martínez Franco		
Apoderado parte demandante.		
Adjuntos		
Demanda_y_anexos_ATL_Bernardo_Toledo.pdf		
2021-090_ADMITE_DEMANDA_CONTRA_ATL_INGENIEROS.pdf		
Descargas		
--		



 e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	368749
Emisor	danielmart1507@gmail.com
Destinatario	Ingjuancarlostovar@hotmail.com - ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN y ALVARO TOVAR LÓPEZ
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DEL PROCESO DE RADICADO N° 11001310501020210009000 BERNARDO TOLEDO GONZÁLEZ CONTRA ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN y ALVARO TOVAR LÓPEZ.
Fecha Envío	2022-07-06 12:36
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /07/06 12:39:20	Tiempo de firmado: Jul 6 17:39:19 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /07/06 12:39:29	Jul 6 12:39:21 ci-t205-282ci postfix/smtp[30176]: E9CD01248623: to=<Ingjuancarlostovar@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.56.161]:25, delay=1.4, delays=0.1/0/0.48/0.78, dsn=2.6.0, status=(250 2.6.0 <a1bfdd192fb59ddb9efa168a32c793e511d9dcde1dd469a365b47d683b1983entrega.co> [Internalid=38689065412668, Hostname=DM6PR07MB8027.namprd07.prod.outlook.com] 28204 bytes in 0.232, 118.346 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

Por lo anterior, se evidencia, que la contestación a la demanda por parte de **ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.** y la persona natural **ÁLVARO TOVAR LÓPEZ**, no fue presentada dentro del término, y que la admisión de la demanda se encuentra notificada en debida forma, y tiene soporte de acuse de recibo por parte de la demandada el día 6 de julio de 2022, de conformidad a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que indica:

“ARTÍCULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Sin embargo, la apoderada de la demandada a pesar de haber recibido sus representados la notificación correctamente, se allega una solicitud del expediente pidiendo notificación por conducta concluyente, para hacer incurrir al despacho en error, y con fundamento en ello, pretende que se tenga por contestada la demanda en tiempo, cuando fue notificada el día 06 de julio de 2022 y la contestación a la demanda fue presentada el día 14 de septiembre de 2022 de manera claramente extemporánea.

En consecuencia, este Despacho resuelve: **NO REPONER** la decisión y como



quiera que el recurso interpuesto por el apoderado de ATL Ingenieros Contratistas S.A.S. y la persona natural Álvaro Tovar López, se encuentra debidamente sustentado y fue presentado dentro del término legal y se propuso en subsidio el recurso de apelación, se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. - SALA LABORAL**, para este efecto envíense por secretaria las diligencias ante la Honorable corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a7764a9725abd67f3a956dc55ad99ffe84b9c54723126bf7ae1a2884e76ff1**

Documento generado en 14/08/2023 09:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>